



UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 444-2025-UNASAM

Huaraz, 20 de mayo de 2025



Vistos, el Oficio N.º 010-2025-COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "EL SABER" - S.A., de fecha 21 de febrero de 2025, del gerente general de la Cooperativa de Servicios Múltiples El Saber; y el Informe Legal N.º 555-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 29 de abril de 2025, del director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM; sobre la suscripción de adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Saber;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendientes a facilitar las actuaciones de autoridades externas a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común; al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su artículo 88º los Medios de colaboración interinstitucional, señalando en su numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, asimismo cabe señalar que, mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó el "Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo"; el cual, en el artículo 7º establece: "El convenio es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas naturales o jurídicas, instituciones externas, mediante el cual se pretende alcanzar alguno de los siguientes objetivos: a) Desarrollar en forma conjunta y para beneficio mutuo, programas, proyectos o actividades en áreas generales o específicas de interés común; y b) Los convenios pueden ser marco o específico y, para efectos de la UNASAM, se tendrán en cuenta el uso y disposición de bienes patrimoniales"; en tal sentido, respecto a su "Clasificación", el artículo 8º dispone: "a) **Convenio Marco: Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos a fin de alcanzar los objetivos trazados**";

Que, en ese sentido, como antecedente se tiene la Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 458-2024-UNASAM, de fecha 24 de junio de 2024; mediante el cual se resuelve: Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Saber, el cual consta de quince (15) cláusulas y que como anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, bajo ese contexto, con Oficio N.º 010-2025-COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "EL SABER" – S.A., de fecha 21 de febrero de 2025, el gerente general de la Cooperativa de Servicios Múltiples El Saber, solicita al señor rector de la UNASAM, la suscripción de renovación, mediante adenda, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre su representada y la UNASAM; señalando que, el convenio aun vigente ha sido de gran beneficio para ambas partes, específicamente para la comunidad estudiantil; por lo que, la continuidad de dicha colaboración es fundamental para seguir brindando programas de formación continua;

Que, en ese sentido y conforme a lo dispuesto por el Reglamento General de Convenios de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º



300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, el cual establece en su artículo 2º: "La Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo cuenta con tres áreas encargadas de emitir opinión técnica sobre convenios según la naturaleza de los mismos, como son: "(...) **B) Dirección de Extensión Universitaria:** Es un órgano encargado de establecer convenios con instituciones públicas/privadas, nacionales y extranjeras para desarrollar cursos libres de capacitación, educación continua y/o actualización, actividades de información y difusión científico tecnológico tales como: cursos, seminarios, congresos, exposiciones, foros, talleres presenciales o virtuales que permiten hacer accesibles a los diversos sectores que lo requieran"; asimismo, el Reglamento en mención, en el artículo 12º establece los procedimientos que se deben cumplir para evaluar la propuesta y firma de convenios, entre los cuales se establecen: "(...) **c) Revisión y opinión técnica: Primero:** La evaluación técnica estará a cargo del área que según la naturaleza de los objetivos del convenio como son: Dirección de Cooperación Técnica, Dirección de Extensión Universitaria y Dirección de Proyección Social (remitirse al artículo 2º del presente reglamento), **Segundo:** Evaluar los requisitos indispensables estipulados en el artículo 11º del presente reglamento, **Tercero: Verificación física de la existencia de la institución y la confirmación de la experiencia mínima de tres años en el desarrollo de sus actividades según el rubro académico, ello solo para el caso de que el expediente se derive a la Dirección de Extensión Universitaria, Cuarto:** Emisión de la opinión técnica (...); **d) Opinión Legal:** La opinión técnica se elevará a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal, quien elevará el expediente al Rector"; así también, el artículo 14º de la referida normativa, respecto a la duración y adenda, prescribe: "El convenio puede ser modificado, renovado o ampliado según la necesidad del caso y debe contar con la opinión favorable de la oficina correspondiente a través de adenda";

Que, en mérito a la normativa invocada en el considerando precedentemente mencionado y en cumplimiento de la misma, con Oficio N.º 062-2025-UNASAM-OGRSU-DEU/D., de fecha 16 de abril de 2025, el director de la Dirección de Extensión Universitaria de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, respecto la propuesta de Adenda N.º 1 del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la UNASAM y la Cooperativa de Servicios Múltiples EL SABER, tras analizar y evaluar la propuesta en mención, conforme a la normativa respectiva, dispuesta en el Reglamento General de Convenios de la UNASAM, respecto a la duración y modificaciones de los convenios; por tales consideraciones, se concluye que la propuesta es beneficiosa para la universidad, ya que la cooperativa EL SABER se compromete a financiar dos proyectos de Responsabilidad Social Universitaria por un monto de S/ 5,000.00 (cinco mil soles), así como a cubrir el pago de los pasajes de un ponente en el marco de un curso de especialización promovido por la UNASAM; asimismo, se adjunta el informe N.º 014-2025-UNASAM-OGRSU-DEU/D, en el cual se detalla los beneficios obtenidos hasta la fecha en virtud del convenio suscrito con dicha cooperativa; por consiguiente, se emite el informe técnico precedente a favor de la propuesta de adenda;

Que, al respecto, con Oficio N.º 159-2025-UNASAM-OGRSU/J., de fecha 23 de abril de 2025, el director general de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, remite al director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, la opinión técnica precedente contenida en el Oficio N.º 062-2025-UNASAM-OGRSU-DEU/D, de fecha 16 de abril de 2025, emitida por el director de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNASAM; respecto a la propuesta de la Adenda N.º 01, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Cooperativa de servicios Múltiples el Saber; a fin de que se emita la opinión legal y los trámites correspondientes;

Que, en tal sentido, con Informe Legal N.º 555-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 29 de abril de 2025, el director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, emite la opinión legal correspondiente, fundamentando: Que, en mérito a la Autonomía Universitaria; lo dispuesto por el artículo 88º del T.U.O de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y lo establecido en el artículo 2º literal B) del Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; de modo que, tras la revisión del contenido de la propuesta del convenio, es de considerar que el mismo es adecuado en cuanto al objetivo que persigue la UNASAM y no habiendo observación alguna, **opina:** Declarar procedente la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL

“SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 444-2025-UNASAM

Huaraz, 20 de mayo de 2025



Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Saber; asimismo, que se eleve al Honorable Consejo Universitario para su aprobación respectiva;

Que, por los considerandos expuestos y estando el pedido antes expuesto, el cual cuenta con opinión técnica favorable e informe legal procedente, y en mérito al numeral 153.15 del artículo 153º del Estatuto de la UNASAM, el cual establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: **“Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica”**, así como, de conformidad al literal e) del artículo 12º del Reglamento General de Convenios de la UNASAM, el cual dispone: **“e) Aprobación: Canalizado el expediente con las opiniones favorables, se elevará al rectorado para que la Oficina de Secretaría General eleve al Consejo Universitario el mismo, para su aprobación respectiva y posterior emisión de la Resolución”**; asimismo, teniendo el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Saber, como **objeto de la adenda: i.** Incluir en la **Cláusula Quinta**, dentro de las **Obligaciones de las Partes**: • **“COOPERATIVA EL SABER” se compromete en financiar cada año, dos (02) proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la “UNASAM” previo concurso promovido por su Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria; el valor monetario oscilará a S/ 5,000.00 soles (CINCO MIL SOLES) cada proyecto; y será entregado al ganador en efectivo según las bases del concurso subvención RSU – UNASAM. • “UNASAM” se compromete a notificar a “COOPERATIVA EL SABER” la lista de ganadores del concurso subvención RSU – UNASAM, y coordinar la entrega del financiamiento del proyecto RSU. • “COOPERATIVA EL SABER” se compromete en financiar el pago de un ponente para un curso de especialización que la “UNASAM” a través de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria promoverá una vez al año; ii.** En la **Cláusula Sexta**, respecto a la **Vigencia del convenio**: Renovar por 3 años contados a partir de la fecha de suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes; en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 08 de marzo de 2025, **se acordó por unanimidad**: Aprobar la suscripción de la adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Saber;

De conformidad a lo prescrito en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas y el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR procedente la suscripción de la adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Cooperativa de Servicios Múltiples El Saber, el cual consta de tres (03) cláusulas; y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MAG. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



DR. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR